



República de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo

Código Único De Identificación	85-250-60-00-000-2020-00004-00
Acusado	Harold David Rosillo Riaño
Delito	Homicidio con Circunstancias Específicas y Genéricas de Agravación Punitiva en Concurso Heterogéneo con Fabricación, Trafico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones
Audiencia	Continuación de Juicio Oral
Fiscalía	Treinta y Uno (31) Seccional de Yopal-Casanare

Paz de Ariporo-Casanare, trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Auscultado el paginario, se advierte, que se había fijado el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a efectos de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL**; no obstante, no se pudo llevar a buen término, comoquiera que el Dr. RODRIGO JOSE DIAZ MENESES en su calidad de Fiscal, a través del correo electrónico institucional de este Juzgado j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co, y desde la dirección electrónica elbiatila.pinto@fiscalia.gov.co elevó ante este Despacho Judicial, la siguiente manifestación:

“(…)” Comedidamente solicito a usted disponer lo pertinente con la finalidad de que se designe nueva hora y fecha para la realización de la audiencia preparatoria y juicio oral programada para el día 06 de noviembre del 2024 a las 2:30 y 3:30 de la tarde, en los radicados 852506000000202000004 --- 852506001190202100016. Teniendo en cuenta que el Titular del Despacho de la Fiscalía 31 Seccional, fue convocado audiencia preparatoria para el día 06



República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo

de noviembre del 2024 a las 2:15 pm en el radicado 850016001169202200646 en contra de los señores WILSON MORA GALINDO, FELIX LEONARDO SALAMANCA, IVAN DARIO NIÑO Y ERIN CHAPARRO personas privadas de la libertad, diligencia que se llevará a cabo ante el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Yopal. Es de anotar que el defensor de los acusados radicó solicitud de aplazamiento en el NUNC 850016001169202200646 ante el Juzgado competente y le fue negada. Por esta razón le es imposible asistir a las audiencias citadas por su despacho. (...)”.

En atención a lo solicitado, se ordena reprogramar la vista pública enunciada, señalando para el efecto el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, el día **VIERNES NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 P.M.)** y el día **JUEVES TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Por secretaría emítanse los marconigramas de rigor y procédase a su efectiva notificación.

Adviértase a los sujetos procesales e intervinientes vinculados, que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2213 del 2022 y disposiciones administrativas emanadas del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se celebrará en **FORMA VIRTUAL**, a través de la plataforma **GOOGLE MEET**, previa invitación que realice el Despacho a los correos electrónicos que para el efecto deben suministrar los sujetos procesales.



República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo

A efectos de dar publicidad, por secretaría insértese la decisión en estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

GUILLERMO VELÁSQUEZ MENDOZA
Juez Primero Promiscuo del Circuito
Paz de Ariporo – Casanare

